

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 6

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA RATIFICAR Y CONVALIDAR LAS GESTIONES Y ACTUACIONES DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL CONTRATAR LOS SUPLIDORES DE COMESTIBLES Y ALIMENTOS FUERA DE SUBASTA PÚBLICA.

- Por Cuanto : La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo no adjudicó las subastas para el suplido de comestibles y alimentos señaladas para los días 15 de marzo y 4 de mayo de 1989.
- Por Cuanto : Se celebró una tercera subasta la cual fue señalada para el día 27 de junio de 1989, adjudicándole la buena pro de varios renglones del licitador, Sr. Domingo Guzmán.
- Por Cuanto : Dicha adjudicación, al Sr. Domingo Guzmán, fue condicionada al hecho de que este licitador tenía la obligación de adquirir y reservar un espacio para almacén y habilitar el mismo con neveras de manera que pudiera conservar los productos almacenados refrigerados.
- Por Cuanto : La Junta de Subastas procedió a inspeccionar el local del licitador, Sr. Domingo Guzmán, luego de adjudicada condicionalmente la subasta, y pudo percatarse de que el licitador estaba habilitando un local para los fines de almacén y refrigeración, concediéndole una prórroga a dicho licitador, para terminar el local dedicado a almacén. Dicha primera inspección se llevó a cabo el día 15 de julio de 1989.
- Por Cuanto : Con fecha de 16 de agosto de 1989, la Junta de Subastas volvió a realizar una inspección ocular de las facilidades del licitador, Sr. Domingo Guzmán, y pudo constatar que el área que supuestamente el señor Guzmán tenía reservada para almacén y neveras, aún no estaba operacional, y por el contrario dicha área se encontraba en las mismas condiciones, cuando se realizara la primera inspección, y que, además, dicha área había sido convertida y destinada al uso de oficina.
- Por Cuanto : Ante estas circunstancias y relación de hechos, la Junta de Subastas acordó y ordenó cancelar la adjudicación de la subasta concedida al Sr. Domingo Guzmán, notificándole tal hecho mediante Resolución fechada 23 de agosto de 1989. Debido a las circunstancias reseñadas anteriormente, y habida cuenta de que los alimentos tienen que conservarse en almacén, y los alimentos frescos conllevan el requisito de mantenerse en nevera, de manera que se pueda mantener el concepto de dieta balanceada, requisito federal y necesario para la salud, se procedió a cancelar dicha adjudicación.
- Por Cuanto : Luego de cancelada la adjudicación de subasta al señor Guzmán, la Junta de Subastas notificó al señor Alcalde de este Municipio de lo ocurrido; y el señor Alcalde procedió

- : entonces a ordenar la compra de alimentos y comestibles en el mercado local, todo esto debido a la premura y emergencia surgida y la necesidad de obtener dichos alimentos y comestibles para las distintas dependencias del Municipio.
- POR TANTO : RESUELVASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. : Ratificar y convalidar como por la presente se ratifican y convalidan las gestiones y actuaciones del Honorable Alcalde de Guaynabo a contratar y comprar la adquisición de comestibles y alimentos este año sin la celebración de subasta pública.
- Sección 2da. : Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de septiembre de 1989.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

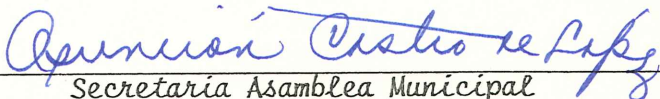
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 6, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Mirnada Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada pro el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

  
Secretaría Asamblea Municipal